CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DE FERIAS PICE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA ANUALIDAD 2020 Y PRIMER SEMESTRE DE LA ANUALIDAD 2021, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

DE UNA PARTE,

Dña. Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España** (en lo sucesivo, la "**Cámara de España**" o la "**CCE**"), domiciliada en Madrid, calle Ribera del Loira, número 12 (CP 28042), con CIF Q-2802216-H, en su calidad de Directora General, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España en su sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara de España el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Javier Vega Corrales, Presidente de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León (en lo sucesivo, la "**Cámara de León"**) cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada el **19 de Septiembre de 2018**, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Cámara de España y la Cámara de **León** serán conjuntamente denominadas en lo sucesivo como las "**Partes**" e individualmente como la o una "**Parte**".

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados

que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial.

TERCERO. - Que la Cámara de España diseñó el Programa Integral de Cualificación y Empleo -en adelante "PICE"- dentro del que se encuentran las Ferias PICE, para su presentación a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), quien ha comunicado a Cámara de España que dicho Programa ha obtenido la concesión del apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para financiarlo, con cargo a los fondos del período 2014-2020 y en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020 (en adelante Programa Operativo) y, en su caso beneficiaria, cofinanciado por FSE 2014-20, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión C(2014) 9891 final, de la Comisión Europea, de aprobación del PO Empleo Juvenil 2014-2020 (12.12.2014), y modificado por la Decisión C(2016) 4416 final que modifica la Decisión C(2014) 9891, de la Comisión Europea, de aprobación del PO Empleo Juvenil 2014-2020 (18.07.2016).

QUINTO. - Que, conforme a lo dispuesto en el citado Programa Operativo y su marco jurídico regulador, la red cameral y la Cámara de España pueden obtener la condición de beneficiaria de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que, de acuerdo con las funciones atribuidas a Cámara de España como Organismo Intermedio, la Cámara de España informa a las Cámaras sobre la posibilidad de participar en las

actuaciones encomendadas en el Programa Operativo, a través de un procedimiento de selección de operaciones basado en la publicación de convocatorias de expresión de interés de los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMO. – Que, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio de colaboración con las Cámaras que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que la Cámara de **León** ha manifestado su interés en realizar Ferias PICE en el 2º Semestre de 2020 y 1º semestre de 2021, operaciones incluidas en el Programa Operativo POEJ y cofinanciadas por el FSE, tal y como queda recogido en la resolución favorable emitida por el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de Cámara de España, en fecha **23 de julio de 2020**.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la ayuda del FSE en el marco de las Ferias PICE – 2º Semestre de 2020 y 1º Semestre de 2021, y precisar la colaboración entre la Cámara de Comercio de España y la Cámara de **León** de para la correcta ejecución de las acciones previstas en el mismo en el ámbito de la demarcación cameral correspondiente.

La finalidad de las Ferias PICE es la celebración de un evento destinado a mejorar la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo, o formar a los jóvenes inscritos en Garantía Juvenil en las distintas opciones relativas a la movilidad transnacional, para lo que procede dotar a las Cámaras beneficiarias de presupuesto que permita ejecutar esta actuación.

Las Ferias PICE se incluyen dentro del siguiente epígrafe del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

- Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.

- **Eje Prioritario 5**: Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE.

    - Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

Serán beneficiarias de la ayuda del FSE las entidades de la red cameral, en este caso particular, la Cámara de León, siendo los destinatarios de los servicios incluidos en PICE jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan con los requisitos del Programa Operativo y de las instrucciones de justificación de las Ferias.

Mediante la firma de este Convenio, queda encomendada a la Cámara la ejecución material de las actividades. Asimismo, la Cámara reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

Segunda. Ámbito de las actividades y requisitos de los servicios vinculados al Convenio.

Las Ferias - PICE a desarrollar por la Cámara de León consisten en un evento público que contiene, entre otras, algunas de las siguientes acciones:

- *Talleres*: stands dentro del recinto donde se tratarán aspectos vinculados a Empleabilidad, Orientación y Emprendimiento, o aspectos vinculados a movilidad y búsqueda de trabajo en otros países.

  Estos talleres realizarán actividades programadas a lo largo del día y tendrán que contar con personal especializado (personal de CCI o externo) que contribuya a la dinamización de las actividades y que atienda al público a la hora de obtener información sobre los aspectos que en cada taller se traten.

- *Seminarios y ponencias de expertos*: Expertos en coaching y orientación, y expertos en Emprendimiento. También podrán organizarse seminarios programados previamente, en la que varios expertos tratarán temáticas que impulsen la búsqueda de empleo en el exterior, la búsqueda de una carrera profesional en los ámbitos más demandados, o el contacto con el mundo laboral en el exterior.

- *Actividades de networking*: como parte de los contenidos de la Feria, podrán habilitarse

puntos de encuentro entre empresas, entes locales asociados al empleo, jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil donde se traten temas relacionados con la búsqueda de empleo, contando con la figura de un/a dinamizador/a que garantice que la actividad permitirá extraer conclusiones sobre las problemáticas locales en materia de empleo.

- *Stands de empresas*: en la Feria podrán habilitarse espacios para aquellas empresas que colaboren, quieran participar y en un momento dado deseen realizar procesos de selección de personal entre los asistentes.

El colectivo de jóvenes participantes/destinatarios de las acciones son **jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil** ("**SNGJ**"). Para controlar el número de jóvenes asistentes a las Ferias PICE la Cámara se compromete a habilitar en su web un espacio para que los jóvenes beneficiarios del SNGJ se puedan inscribir y participar en las acciones antes mencionadas. Asimismo el primer día de cada Feria los/as **jóvenes beneficiarios** del Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberán firmar un formulario de inscripción.

Las Ferias de PICE durante este período de ejecución podrán desarrollarse bien en formato virtual o bien en formato presencial, siguiendo las indicaciones de ejecución y partidas presupuestarias indicadas en el Manual de Orientaciones Básicas.

Las condiciones de elegibilidad del gasto ejecutado por la Cámara quedarán definidas en las correspondientes Instrucciones de Justificación que la Cámara de España pondrá a disposición de las Cámaras beneficiarias.

Tercera. Plan de Financiación.

La distribución del presupuesto total publicado en la Convocatoria de Manifestación de Interés dirigida a las Cámaras de Comercio establece un presupuesto para hasta un máximo de 4 Ferias, por lo que tras dicho proceso de solicitud, la Cámara de Comercio de España ha llevado a cabo la asignación final de dicho presupuesto para cada una de las Cámaras solicitantes, asignando a cada una de ellas el importe de la actuación a realizar de acuerdo con cada solicitud, con un presupuesto máximo de 90.000 euros en términos de gasto total por cada una de las Ferias a realizar.

Por tanto, el presupuesto correspondiente a la Cámara de León para la celebración del proyecto "Ferias PICE" asciende a la cantidad máxima de 180.000,00 €, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Presupuesto total Ferias PICE

Cámara de León	Nº de ferias solicitadas	Presupuesto Máximo Elegible	Ayuda FSE (91,89%)	Cofin. Nacional (8,11%)
Ferias PICE	2	180.000,00 €	165.402,00 €	14.598,00 €

Por tanto, la Cámara se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de **14.598,00 €**, en concepto de cofinanciación nacional. Esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o de aportación pública o privada de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación nacional en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes, y será objeto de comprobación en el marco de los trabajos de justificación del gasto.

En el caso de que la Cámara obtuviera financiación pública o privada de terceros para el programa, deberá informar de esta circunstancia a Cámara de España a través de la Aplicación Financiera de Gestión y Control del Programa ("Cámaras 2020").

Cuarta. Vigencia y calendario de ejecución

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2020 y como fecha de finalización el 31 de enero de 2022.

Las actuaciones previstas deben ser comprometidas y devengadas entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2021, y pagadas a 31 de enero de 2022.

Por tanto, la fecha de finalización del convenio y de la operación será el 31 de enero de 2022.

Quinta. Indicadores de productividad y seguimiento

El marco de referencia de la Cámara de España a la hora de evaluar los resultados en términos de indicadores será el siguiente:

Tabla 2: Indicadores de las actuaciones a realizar

Nº de Ferias solicitadas	Nº de Asistentes	Financiación Total	Importe Ayuda FSE
2	180 Jóvenes inscritos SNGJ	180.000,00 €	165.402,00 €

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los citados indicadores de productividad y, en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La Cámara, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos realizados para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el art. 125.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexta. – Instrucciones de Justificación

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a lo dispuesto en las Instrucciones de Justificación definidas por la Cámara de España y facilitado a las Cámaras participantes.

Mediante la firma de este Convenio la Cámara declara conocer la Guía de Justificación Financiera de las Ferias PICE que contiene las citadas Instrucciones.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo de la citada Guía serán remitidas por la Cámara de España a las Cámaras y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

Séptima. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la ayuda

Las operaciones ejecutadas en el marco de las Ferias PICE tendrán el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revestirán las siguientes formas:

- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.
- Financiación a tipo fijo (15%) para los costes indirectos.

A efectos de la liquidación financiera, debe seguirse el procedimiento establecido en la convocatoria y guía de justificación financiera en la que se detalle toda la documentación necesaria para su correcta justificación en función de las diferentes partidas presupuestarias vinculadas a estas operaciones.

La Cámara, previa a cualquier solicitud de reembolso, ejecutará las actuaciones, de modo que los costes serán prefinanciados por ella. La Cámara de España abonará a la Cámara en cuestión la aportación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, una vez certificados los

gastos ante la Comisión Europea y sea recibido por la Cámara de España el correspondiente retorno (91,89%).

La Cámara será la responsable de la aportación de la cofinanciación nacional que corresponde.

Octava. – Flujos Financieros

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

A. Las Cámaras enviarán a la Cámara de España la liquidación financiera a través de Cámaras2020, junto con el resto de documentos exigidos en las Instrucciones de Justificación.

B. Una vez recibida la Declaración de Gastos y la documentación justificativa por la Cámara de España, éstos serán revisados y sometidos a control por parte del Departamento Financiero.

C. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a cada Cámara a través de la aplicación Cámaras 2020, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

D. La Cámara de Comercio mantendrá en su poder la documentación original solicitada en el marco de la justificación, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por la normativa europea, en su calidad de beneficiario.

E. Toda la documentación y anexos listados para la justificación de las acciones realizadas deberán ser presentados a la Cámara de España en los tiempos establecidos por la Unidad de Gestión del Programa.

Novena. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FSE) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa europea vigente respecto a la gestión del FSE. Estos elementos están referidos básicamente al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de las Cámaras:

a) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco de las Ferias PICE.

b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una

codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4 letra b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

d) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada mediante las Ferias PICE.

e) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales aprobadas en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

f) Se deberá garantizar el contenido del artículo 69 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013, donde se establecen las normas de subvencionabilidad específicas aplicables a las subvenciones y a la asistencia reembolsable.

g) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

i) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

j) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 y cualesquiera otras normas europeas o nacionales.

k) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

l) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

m) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) Nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

n) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

o) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 125.4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Décima. Información y publicidad

Ambas partes se comprometen a observar lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que le corresponda conforme a la estructura de las acciones.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco de las Ferias PICE, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FSE) que cofinancian dicha actividad.

Las Cámaras, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al art. 115, apartado 4 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

Decimoprimera. Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y el art. 10.1 del Reglamento de ejecución (UE) Nº 1011/2014, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la Cámara los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada programa así como explicación de las condiciones detalladas para realizar dichos intercambios electrónicos de datos. Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la Cámara.

Decimosegunda. – Régimen Jurídico

El presente convenio se suscribe al amparo de los dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Decimotercera. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquélla recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establecen el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de

información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos

- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de ejecución (UE) Nº 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables del Fondo Social Europeo, durante el período de Programación 2014-2020.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa europea que resulte aplicable, las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el FSE, así como cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la Cámara declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas europeas, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

Decimocuarta. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma.

Si la Cámara se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

Decimoquinta. –Protección de datos

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tanto Cámara de España como la Cámara serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de transparencia, informando al interesado en los términos previstos en el artículo 13 del RGPD y en particular de la y comunicación de sus datos a los entes implicados en el Programa, con la finalidad de posibilitar su desarrollo, ejecución y evaluación. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las previstas en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de

derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa PICE.

Decimosexta – Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por la Cámara.

Decimoséptima. - Cláusula suspensiva

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características de las Ferias se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.

Decimoctava. – Propiedad Intelectual e Industrial

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las Cámaras para la ejecución del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las Cámaras ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las Cámaras u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las Cámaras u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir,

comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las Cámaras u otros terceros derecho alguno sobre los mismos.

Decimonovena. – Calendario de justificación de gastos

La Cámara se compromete a presentar la justificación de las actuaciones realizadas, de conformidad con lo reflejado en la Guía de Justificación Financiera de las Ferias PICE, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la fecha indicada.

El Presidente de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León

09737497X JAVIER J. VEGA (R: Q2473001B)

Firmado digitalmente por 09737497X JAVIER J. VEGA (R: Q2473001B)
Fecha: 2020.08.22 09:26:06 +02'00'

D. Javier Vega Corrales

La Directora Gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

Firmado digitalmente por: INMACULADA RIERA REÑE
Fecha y hora: 22.12.2020 17:31:29

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

ADOLFO JESUS DIAZ-AMBRONA MEDRANO

Firmado digitalmente por ADOLFO JESUS DIAZ-AMBRONA MEDRANO
Fecha: 2020.12.01 20:37:08 +01'00'

D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano